

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0008-R

Puyo, 10 de marzo de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MARIA PAULINA LASCANO ALVAREZ
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL BÁSICO EL PUYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “*(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación,*

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0008-R

Puyo, 10 de marzo de 2023

descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de*

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0008-R

Puyo, 10 de marzo de 2023

contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023, por el valor de USD. 10.070.092.226 (DIEZ MIL SETENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”;

“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2023, por un total de USD. 9.714.842.290 (NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), en el que constan las asignaciones para Gastos Prestacionales de los Seguros Especializados por un monto de USD. 7.850.746.334 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).”;

“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, para el ejercicio económico del año 2023, por un total de USD. 355.249.936 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0008-R

Puyo, 10 de marzo de 2023

CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS); adicional emite: "(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2023-0923-M, de fecha 09 de marzo de 2023, la Lcda. Mercy Magdalena Ortíz Castro – Directora Administrativa del hospital Básico El Puyo, Encargada, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS NO INVASIVOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2023, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, GRUPO 6 (20 ITEMS), ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS NO INVASIVOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2023, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, GRUPO 7 (11 ITEMS), CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTACIÓN PERMANENTE SIN EQUIPAMIENTO PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 173. 663,97 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2023-0923-M, de fecha 09 de marzo de 2023, la Lcda. Mercy Magdalena Ortíz Castro – Directora Administrativa del hospital Básico El Puyo, Encargada, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS NO INVASIVOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2023, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, GRUPO 6 (20 ITEMS), ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS NO INVASIVOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2023, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, GRUPO 7 (11 ITEMS), CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTACIÓN PERMANENTE SIN EQUIPAMIENTO PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 173. 663,97 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2023-0923-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 007-2023-EN concluye "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lic. Mercy Magdalena Ortiz Castro - Directora Administrativa del Hospital

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0008-R

Puyo, 10 de marzo de 2023

Básico El Puyo, Encargada,

DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	VALOR	VALOR	CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	VALOR	VALOR	DISMINUCIÓN	
NÚMERO	DE	DE	ADQUISICIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	ACTUAL	PARTE	ACTUAL	TOTAL	NÚMERO	DE	DE	ADQUISICIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	ACTUAL	PARTE	ACTUAL	TOTAL	DE PAC	
1	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	812	\$ 5	0,79	641,48	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 641,480000	
2	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	390	\$ 5	1,16429,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 429,000000	
3	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	210	\$ 7,96	1,671,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1,671,600000	
4	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	300	\$ 7,95	2,385,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 2,385,000000	
5	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	352	\$ 0,25	88,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 88,000000	
6	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	1	\$ 25,00	25,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 25,000000	
7	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	12	\$ 1,00	12,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 12,000000	
8	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	615	\$ 0,43	264,45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 264,450000	
9	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	41365	\$ 0,01	413,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 413,650000	
10	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	3568	\$ 0,20	713,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 713,600000	
11	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	1581	\$ 1,32	2,086,92	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 2,086,920000	
12	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	86	\$ 17,00	1,462,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1,462,000000	
13	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	90	\$ 1,90	171,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 171,000000	
14	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	180	\$ 2,75	495,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 495,000000	
15	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	195	\$ 2,90	565,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 565,500000
16	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	360	\$ 1,80	648,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 648,000000
17	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	202	\$ 3,55	717,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 717,100000
18	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	414	\$ 1,25	517,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 517,500000
19	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	62	\$ 0,52	32,24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 32,240000
20	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Par	134	\$ 2,32	310,88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 310,880000
21	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C2		Unidad	2732	\$ 0,10	273,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 273,200000
22	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	43132	\$ 0,10	4,310,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 4,310,670000
23	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Par	18105	\$ 0,23	4,164,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 4,164,150000
24	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Par	19305	\$ 0,11	2,123,55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 2,123,550000
25	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Par	10050	\$ 0,19	1,909,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1,909,500000
26	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Par	5140	\$ 0,29	1,510,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1,510,600000
27	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Par	4055	\$ 0,28	1,129,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1,129,800000
28	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Par	2925	\$ 0,31	906,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 906,750000
29	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	1080	\$ 0,31	334,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 334,800000
30	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	481500021C1		Unidad	582	\$ 0,10	59,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 59,940000
31	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	481500021C1		Unidad	433	\$ 0,16	70,58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 70,570000
32	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091C1		Unidad	22350	\$ 0,65	14,527,50	530826	Dispositivos de Medicina de Bóla para dermigr	Bien	Infirma Cuantía	352901091	C1	Unidad	22350	\$ 0,50	11,175,00	\$ 3,352,500000
530235	Alimentación	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES	SIN	Catálogo Electrónico	632300212C1		Unidad	1	\$ 140,000,00	3	140,000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 140,000,000000

INCREMENTO

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0008-R

Puyo, 10 de marzo de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	INCREMENTO			
DE	DE	DE	APLICACIÓN	DE	DE	DE	DE	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO	REFORMADO			
1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53026	-	-	Dispositivos SEÑAL MÉDICOS DE USO GENERAL 2023 PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO GRUPO 6 (20 ITEMS) ADQUISICION DE BIENES ESTRATEGICOS NO INVASIVOS.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352961091	C1	UNIDAD	1	5	18.855,98	18.855,98	18.855,98		
2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53026	-	-	Dispositivos SEÑAL MÉDICOS DE USO GENERAL 2023 PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO GRUPO 6 (20 ITEMS) ADQUISICION DE BIENES ESTRATEGICOS NO INVASIVOS.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352961091	C1	UNIDAD	1	5	13.310,12	13.310,12	13.310,12		
3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53026	-	-	Dispositivos SEÑAL MÉDICOS DE USO GENERAL 2023 PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO GRUPO 7 (11 ITEMS) ADQUISICION DE BIENES ESTRATEGICOS NO INVASIVOS.	Bien	Infinita Cuantía	352961091	C1	UNIDAD	1	5	1.497,87	1.497,87	1.497,87		
4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53025	-	-	CONTRATACION DEL SERVICIO ALIMENTACION PERMANENTE SIN EQUIPAMIENTO PARA PACIENTES DE HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO	Servicio	Catálogo Electrónico	632300212	Catálogo Electrónico	Unidad	1	5	139.886,88	139.886,88	139.886,88		
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53025	-	-	SERVICIO DE ALIMENTACION	Servicio	Catálogo Electrónico	632300212	Catálogo Electrónico	Unidad	1	5	113,12	113,12	113,12		
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																						\$		175.663,97	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.lascano@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maria Paulina Lascano Alvarez

OFICINISTA-RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y APOYO EN LA UNIDAD DE CALIDAD DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO

Referencias:

- IESS-HB-EP-DA-2023-0923-M

Anexos:

- 1-1_memo_en_solicitud_certificacion_pac_g6_20i.pdf
- 1-2_informe_justificacion_necesidad_g6_20i.pdf
- 1-3_informe_estudio_mercado_g6_20i.rar
- 1-5-1_cedula_presup.pdf
- 1-5_memo_jf_respuesta_saldos_disp_g6_20i.pdf
- 1-4_memo_en_solicitud_saldos_dispo_g6_20i.pdf
- 2-5_memo_jf_respuesta_certificacion_saldos.pdf
- 2-3_informe_estudio_mercado_g7_11_i.rar
- 2-2_informe_justificacion_necesidad_g7_11_i.pdf

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0008-R

Puyo, 10 de marzo de 2023

- 2-1_memo_en_solicitud_cert_pac_g7_11_items.pdf
- 2-4_memo_en_solicitud_certificacion_saldos_g7_11i.pdf
- 3-5_cedula_alimenta.pdf
- 3-4_memo_jf_respuesta_saldos_disponibles.pdf
- 3-3_memo_sg_solicitud_certif_saldos_alimentac.pdf
- 3-2_informe_justificacion_necesidad_alimentac.pdf
- 3-1_memo_sg_solicitud_certif_pac_alimentac.pdf
- 29_sg-2023-m_simulador0204557001678381104.pdf
- 0_informe_tecnico_bienes_-_alimentacion.xls
- 0_informe_tecnico_bienes_-_alimentacion--signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Elba del Carmen Castro Valencia
Enfermero/a 3 - Responsable de Jefatura de Enfermería

Señor Ingeniero
Antonio Bladimir Lima Villavicencio
Administrador-Responsable del Área de Servicios Generales

Señor Ingeniero
Hachi Ureña Richard Marcelo
Administrador-Responsable del Área de Compras Públicas